



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2021 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el Covid-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080094)

El apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado segundo señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado tercero señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar."

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, las más recientes medidas de carácter laboral vienen contenidas en el Real Decreto-ley 2/2021, de 27 de enero, de refuerzo y consolidación de las medidas sociales en defensa del empleo, en los que se establecen normas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos que se podrán adoptar previa autorización por la autoridad laboral competente de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por impedimento o limitación de la actividad económica de las empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Este precepto remite al artículo 51.7 del mismo texto legal, donde se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. En consonancia con ello, se dicta el artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Los sucesivos acuerdos de los órganos competentes en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ordenan la suspensión o limitación de ciertas actividades empresariales (hostelería, comercio minorista y espectáculos públicos, entre otros) en



numerosos municipios extremeños han provocado la presentación de numerosas solicitudes por empresas con centros de trabajo abiertos en dichos municipios, lo que ha tenido como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo todos los procedimientos. Por ello, en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con los siguientes trámites administrativos, entre ellos la petición colectiva al SEPE para que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción de jornada puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo de carácter estimatorio, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado segundo que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado cuarto que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación de actos presuntos en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de las nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el COVID-19.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas (con alusión al número de expediente que le ha correspondido), según su ámbito territorial de actuación (autonómico, provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas ante el Covid-19 y una vez transcurrido el plazo legal para dictar resolución, esta no se ha emitido de forma expresa, por lo que la solicitud ha de ser estimada por silencio administrativo.



CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para la emisión del presente certificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, pues también lo es para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de los trabajadores de las empresas cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes y que se relacionan en los anexo I (expedientes autonómicos), anexo II (expedientes provinciales de Badajoz) y anexo III (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.7, al que remite el 47.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 33.1 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de cinco días, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al elevado número de asuntos pendientes de resolver que ha generado el repunte en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:

Primero. Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los citados anexos.

Segundo. Esta declaración por silencio tienen como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba las medidas que impidan la actividad económica de las empresas o hasta el 31 de mayo de 2021 en caso de expedientes limitativos, al amparo de lo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo; y como ámbito personal la relación de trabajadores que las empresas trasladaron a la autoridad laboral junto con sus respectivas solicitudes y que obran



en sus expedientes, a los que afectarán, en su caso, de forma proporcional a la limitación de la actividad alegada por cada empresa.

Las medidas comenzarán su vigencia desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor que se corresponde con la de la entrada en vigor de las medidas restrictivas adoptadas por los sucesivos Acuerdos de los órganos competentes en materia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Dos. También se comunica a los interesados que el artículo 23 (apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en la redacción dada por la disposición final 3.1 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril), tipifica como infracción muy grave el "efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones".

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 23 (párrafos primero y segundo) establece lo siguiente:

"2. En el supuesto de infracciones muy graves, se entenderá que la empresa incurre en una infracción por cada una de las personas trabajadoras que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.3, en las infracciones señaladas en los párrafos a), c) y e) del apartado anterior, la empresa responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por la persona trabajadora".

Tres. El artículo 3.4 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, establece que "la salvaguarda del empleo será de aplicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, en relación con los periodos anteriores y con el que se deriva de los beneficios recogidos en la presente norma y de conformidad con los plazos correspondientes".



En relación con él, el artículo 5 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, regula esa salvaguarda del empleo en los siguientes términos:

- “1. Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.
2. Las empresas que, conforme a lo previsto en esta norma, reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el apartado 1, el inicio del periodo previsto en este apartado se producirá cuando aquel haya terminado”.

Cuatro. Finalmente, informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato o la reducción de su jornada en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

En Mérida, 4 de febrero de 2020.

La Directora General De Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de
Empleo, (Resolución de 5/08/2019, de
la Consejera: DOE del 8),
Por delegación de firma, (Res. del SG
Empleo de 9/11/2020),

EL JEFE DE SERVICIO DE TRABAJO Y SANCIONES.

**ANEXO I**

EXPEDIENTES AUTONÓMICOS

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021, SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
81	034	2021	MUÑOZ ZAPATERÍA, C.B.
81	035	2021	GUADIANA GLOBAL INVERSIONES, S.L.
81	036	2021	ALMEIDA MACHUCA, S.A.
81	037	2021	ALMEIDA FASHION, S.A.
81	039	2021	TIENDAS TODO DIEZ, S.L.

**ANEXO II**

EXPEDIENTES PROVINCIALES DE BADAJOZ

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021, SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0547/2021	ANTONIO MARÍA TEJEDA CASADO
06/0624/2021	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.
06/0625/2021	ISMAEL SOLOMANDO LOZANO
06/0646/2021	GRANADA HERNÁNDEZ YÁÑEZ
06/0647/2021	LOTERÍA DE AZUAGA S.L.
06/0648/2021	MARÍA ANTONIA SALGUERO SALGUERO
06/0649/2021	ANA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ
06/0650/2021	MANUEL ROSA POZO
06/0651/2021	PEDRO ADOLFO CHÁVEZ MORENO
06/0652/2021	BONA DEA PROINVEST S.L.
06/0653/2021	JOSE IGNACIO CARBALLO MARTIN
06/0654/2021	YERGA MÁRQUEZ HERMANOS S.L.
06/0655/2021	CORTES TEXTIL DEPORTE C.B.
06/0656/2021	MUEBLES JUAN SORIANO RUIZ S.L.
06/0657/2021	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS DE BEBIDAS Y COMPLEMENTOS S.L.
06/0658/2021	LIU JIANLI
06/0659/2021	FERMÍN RODRÍGUEZ LOZANO
06/0660/2021	MINIT SPAIN S.A.U.
06/0661/2021	JOSE LUIS ENTRADAS DEL BARCO



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0662/2021	ACTIVIDADES SOCIORECREATIVAS PACENSES S.L.
06/0663/2021	MONTSERRAT NIEVES AUNION
06/0664/2021	JUAN CARLOS MUÑOZ MOYANO
06/0665/2021	DISTRIBUCIONES DE COMESTIBLES DE BADAJOZ S.A.
06/0666/2021	BELÉN CABO CORREDERA
06/0667/2021	CONSULTORES DEL SUR ASESORÍA EMPRESARIAL S.L.
06/0668/2021	LUIS JAVIER TERCERO MORENO
06/0669/2021	FRANCISCO GUILLOTO CASTILLA
06/0670/2021	EL CORTE CHINO BADAJOZ, S.L
06/0671/2021	LOTERÍAS MARINITA, SLU (2)
06/0672/2021	HELENA PERDIGAO, S.L.
06/0673/2021	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
06/0674/2021	ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCÍA
06/0675/2021	FELISA SANGUINO VÁZQUEZ
06/0676/2021	COFEMEL SOCIEDADE DE VESTUARIO, S.A
06/0677/2021	EDUARDO RODRÍGUEZ CENTRO DEPORTIVO, S.L
06/0678/2021	ISABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
06/0679/2021	TENDAM RETAIL,S.A.
06/0680/2021	CAFETERÍA LA FLORIDA, CB
06/0681/2021	ÁLVARO MANSO GARCÍA
06/0682/2021	CARMEN MONTAÑA CORBACHO
06/0683/2021	BORRALLO MARTIN S.L. (2)
06/0684/2021	NAZARET COMERON BOTELLO



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0685/2021	VICASANA SPORT, S.L
06/0686/2021	PÁDEL MÉRIDA, S.L.
06/0687/2021	JUAN CARLOS GALLARDO CAMPOS
06/0688/2021	VICIO, CB
06/0689/2021	MÁXIMA CABALLERO GALÁN
06/0690/2021	JUAN ENRIQUE MORCILLO RUEDA
06/0692/2021	CAOL OPERO EXPORT, S.L.
06/0693/2021	EXTREBANDERAS, S.L.
06/0694/2021	ARMERÍA LA UMBRÍA, S.L
06/0695/2021	MARÍA JOSEFA ESCUDER MONTERO DE ESPINOSA
06/0696/2021	SOLUCIONES HOSTELERAS SUROESTE, S.L
06/0697/2021	THE FACTORY LLERENA, S.L.
06/0698/2021	RESTAURANTE ÁREA EL NEVERO, S.L.
06/0699/2021	ALBERTO SAVERINO
06/0700/2021	ELOINA GÓMEZ LÓPEZ
06/0701/2021	GABINO CUESTA CUETA
06/0702/2021	ÁNGELES TOMILLO NAVARRO
06/0703/2021	MARÍA ÁNGELES NARANJO MERA
06/0704/2021	LUFENCOR FACTORY S.L.
06/0705/2021	EL CORDÓN NEGRO, CB
06/0706/2021	ANVA MONTIJO, S.L.
06/0707/2021	WELLNESS ACTIVE VÍA DE LA PLATA SL
06/0708/2021	DE LA CRUZ JOYEROS, SC
06/0709/2021	JUAN CARLOS MENDOZA CARRO



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0710/2021	POSADAS CAMACHO LOTERÍAS, S.L.
06/0711/2021	DAVID CARNERERO TOMILLO
06/0712/2021	ENCARNA PIÑERO, SL.
06/0713/2021	JUANA RANGEL RODRÍGUEZ
06/0714/2021	SUNYONG ZHANG
06/0715/2021	HONKY TONK MONESTERIO, CB
06/0716/2021	TIENDAS ESPACIO CASA, S.L.
06/0717/2021	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SALAZAR
06/0718/2021	RECREATIVOS LEAL, S.L.
06/0719/2021	RESTAURACIÓN LAS CRUCES DE DON BENITO, SL.
06/0720/2021	AMELIA CASABLANCA GÓMEZ
06/0721/2021	PEDRO ZARCERO TORRES
06/0722/2021	ALEJANDRO CIDONCHA GÓMEZ
06/0723/2021	MAGDALENA SOSA RAMIRO
06/0724/2021	CAFETERÍA MUDEL S.L.
06/0725/2021	ALMACENES ARIAS S.L.
06/0726/2021	ESTACIÓN DE AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS S.C.
06/0727/2021	DISTRIBUCIONES VÁZQUEZ Y PEREIRA S.L.
06/0728/2021	LU FAN YE LIU
06/0730/2021	AISSATOU NDIAYE
06/0731/2021	COMPLEJO DEPORTIVO HELIÓPOLIS S.L.
06/0732/2021	MARÍA LUISA SUAREZ MACARRO
06/0733/2021	BEGREEN MARKETING Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.C.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0734/2021	JUAN ANTONIO REGALADO CANO
06/0735/2021	THE CONTAINER COFFEE S.L.
06/0736/2021	JOSE BORREGUERO PINO S.L.
06/0737/2021	LOS AMIGOS DE OLIVENZA S.L.
06/0738/2021	LUSITANIA MOBEL S.L.
06/0739/2021	ISIDRO ORTEGA GARCÍA
06/0740/2021	RAÚL GÓMEZ IGLESIAS
06/0741/2021	SOCEXME, S.L.
06/0742/2021	ARÁNZAZU NOGALES LARA
06/0743/2021	V&R C.B.
06/0744/2021	JOSE RAMÓN GUERRERO SALAS
06/0745/2021	COCEDEROS Y MARISCOS RODU, S.L.
06/0746/2021	JOSE MILLÁN SÁNCHEZ
06/0747/2021	ANA CLAUDIA LOPES RIJO-FILIFE
06/0748/2021	ALEJANDRO PINTO FLORES
06/0749/2021	JOSE ANTONIO RAMÍREZ ZAMBRANO
06/0750/2021	MARÍA ISABEL BURGUILLOS CUSTODIO
06/0751/2021	HOTEL SIERRA FREGENAL S.L.
06/0752/2021	SABORES EMERITENSES HOST S.L.
06/0753/2021	RESTAURANTE ORIENTE DE BADAJOZ, S.L.
06/0754/2021	SEYMA IMPORTACIÓ S.L.
06/0755/2021	MAR TOROS, S.L
06/0756/2021	POLACIONES C.B.
06/0757/2021	RESTAURANTE VÍA DE LA PLATA S.L.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0758/2021	AUTOSERVICIO JUGA S.L.
06/0759/2021	JESÚS VÉLEZ MARTÍNEZ
06/0760/2021	BOCATEX S.L.
06/0761/2021	INMOBILIARIA MÉRIDA SIGLO XXI S.L.
06/0762/2021	PABLO RUIZ MARTIN
06/0763/2021	LOTERÍAS Y APUESTAS PACHANGO S.L.
06/0764/2021	VIRGILIO GUERRERO GONZÁLEZ
06/0765/2021	ROGRASA S.C.L.
06/0766/2021	MOTOR EMERITENSE S.L.
06/0767/2021	CÁNDIDA MARTÍNEZ DÍAZ
06/0768/2021	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
06/0769/2021	AUTOMÓVILES TOLEDO BORREGUERO S.L.
06/0770/2021	JOSE MARÍA MONTAÑO BASILIO
06/0771/2021	BISHAMONTEN SDAD. COOP. ESPECIAL
06/0772/2021	JOSE LUIS CHAMORRO LARA
06/0773/2021	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS CAREL S.L.
06/0774/2021	MARÍA REYES TARDÍO MAYA
06/0775/2021	MARCA W UP S.L.U.
06/0776/2021	CONOCASION S.L.
06/0779/2021	JENNIFER MARÍA CARIA SÁNCHEZ
06/0780/2021	PABLO SOLÍS GONZÁLEZ
06/0781/2021	MARÍA DEL PILAR VARGAS SUAREZ
06/0782/2021	RAMÓN GATO BOTELLO
06/0783/2021	PADELCAÑADA S.L.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0784/2021	ALCOSTO 2016 S.L.
06/0785/2021	ANTONIO LUIS ABAD GONZÁLEZ
06/0786/2021	PURIFICACIÓN GONZÁLEZ CARRIZOSA
06/0787/2021	ANDRÉS PARDO CAMBRONERO
06/0788/2021	MARÍA OLINDA PINHEIRO
06/0789/2021	ANTONIO MANUEL GALÁN GONZÁLEZ
06/0790/2021	JOAQUÍN VILLALBA PARRA
06/0791/2021	ISABEL NARANJO SALVADOR
06/0792/2021	ANTONIO RUBIO CUMPLIDO
06/0793/2021	EASY SPORT FUENGIROLA, S.
06/0794/2021	ESTEFANÍA NIETO TRINIDAD
06/0795/2021	ISRAEL CORCHERO BOTELLO
06/0796/2021	CAFÉ BAR LAS PALMERAS, BAD.2009, CB
06/0797/2021	CENTRO DE BOXEO KEMBA, S.L.
06/0798/2021	MARÍA LUISA MESA CEBERINO
06/0799/2021	ALIMENTACIÓN BURDALO, S.L
06/0800/2021	BALLUT AJONEGRO HOSTELERÍA Y CATERING S.L
06/0801/2021	SOFÍA TEJADA GÓMEZ
06/0802/2021	SPORTIUM APUESTAS OESTE, S.A.U.
06/0803/2021	MIGUEL VÁZQUEZ CORDERO
06/0804/2021	EXJUCO 2000, S.A
06/0805/2021	AGUSTÍN GEMIO PRUDENCIO
06/0806/2021	BEBIDAS BRAVO Y HERRAIZ S.L.
06/0807/2021	AYREMERIDA S.L.



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0808/2021	AUTOMOCIÓN AGUSAN S.L.
06/0809/2021	MARÍA NIEVES BORREGO DOMÍNGUEZ
06/0810/2021	MIGUEL ÁNGEL GIL HERNÁNDEZ
06/0811/2021	CARBALLO COMERCIAL DE BEBIDAS S.L.
06/0812/2021	SALONES SELENE Y PASTELERÍA MAURO S.L.
06/0813/2021	FRAGUAR S.L.
06/0814/2021	ARTE MELJACAN S.L.
06/0815/2021	DENIA RODRÍGUEZ GARCÍA
06/0816/2021	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
06/0817/2021	RAMACRI JOYA S.L.
06/0819/2021	VITALIS DEPORTE Y SALUD S.L.
06/0820/2021	CANO CEREZO INVERSIONES S.L.
06/0821/2021	JUGUETERÍA MICO S.A.
06/0822/2021	CASANCA MONTIJO S.L.
06/0824/2021	MANCEÑIDO HOME S.L.
06/0825/2021	PONTE VECCHIO 88 S.L.
06/0826/2021	HIDALGO DISEÑO S.L.
06/0827/2021	LUISA MARÍA SANGUINO DE SANDE
06/0828/2021	MODAS VEGAS ALTAS S.L.
06/0829/2021	JOYERO 1982 FER JOYA S.L.
06/0830/2021	RAYUELA ESPJ
06/0831/2021	CARLOS SÁNCHEZ GALA
06/0832/2021	MANUEL CASTRO NAVARRO
06/0833/2021	ALBERTO GUERRERO RAMOS



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0834/2021	FIORELLA PAÍS TORTEROLO
06/0835/2021	ESTHER CANO CORTES
06/0836/2021	NUNO MIGUEL FAVITA CARIXA
06/0837/2021	JONATHAN EXPÓSITO VINAGRE
06/0838/2021	MANUEL NEVADO HURTADO
06/0839/2021	MARTIN JOSE MÁRQUEZ SOTO
06/0840/2021	SYV SEGEDA S.L.
06/0841/2021	JUAN CARLOS MORENO CABALLERO
06/0842/2021	ANDREA AMADOR CANTERO
06/0843/2021	JOSE MARÍA MÁRQUEZ ACOSTA
06/0844/2021	FRANCISCO LUIS PALOS GORDILLO
06/0845/2021	COMERCIALIZACIÓN BEBIDAS DEL SUROESTE S.L.
06/0846/2021	RAP AUDICIÓN S.L.
06/0847/2021	ASUNTOS GLOBALES DE COMERCIO S.L.
06/0848/2021	NUEVO PEKÍN S.L.
06/0849/2021	ANTONIA MENDOZA S.L.
06/0850/2021	GEMMA GARCÍA GAMERO
06/0851/2021	MANUEL ROMERO AGUILAR
06/0852/2021	GREGORIO LÓPEZ PASTRANA
06/0853/2021	CLOTHINE BUSINES GROUP S.L.
06/0854/2021	CARMEN TERESA GARCÍA MARTIN
06/0855/2021	MOHAMMAD ANWAR KHAN-BEGUM
06/0856/2021	FRANCISCO CAYERO LÓPEZ
06/0857/2021	FRANCISCO CAYERO LÓPEZ



Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA
06/0858/2021	BOUMAZOUZ HANANE
06/0859/2021	ROSA MARIA AGUILERA BLANCO
06/0860/2021	SONIA SOFÍA ALVARES BARATA
06/0861/2021	ANTONIO JESÚS LOZANO ROBLAS
06/0862/2021	HERMANOS PÉREZ SOUSA C.B.
06/0863/2021	JUSTO MANUEL MORENO BARRENA
06/0864/2021	SODAM S.A.
06/0865/2021	VÍCTOR HUGO BOTELHO CAPUCHO
06/0866/2021	JESÚS SÁNCHEZ MIRANDA
06/0868/2021	ANTONIO MANUEL MÁRQUEZ BARBOSA
06/0869/2021	LORENZO PINO HISADO
06/0870/2021	ISABEL CARMEN MUACHO MILHEIRICO
06/0871/2021	VICTORIA Y JOSE LUIS C.B.
06/0872/2021	SANTIAGO GARCÍA CORRALES
06/0873/2021	GOOD JOB BUSINESS SL.
06/0874/2021	ANTONIA GUAREÑO BARROSO
06/0875/2021	VICTORIANO MANGAS DELGADO
06/0876/2021	FESJA AGRÍCOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

**ANEXO III**

EXPEDIENTES PROVINCIALES DE CÁCERES

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR BASADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 2/2021, SOBRE LOS QUE HA OPERADO EL SILENCIO POSITIVO

Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	308	2021	PRODUCTOS CÁRNICOS AHJE SA
10	309	2021	HIPERMUEBLES ANÍBAL SL
10	310	2021	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS LA TORRE SL
10	311	2021	BLARGOD 97 SL
10	312	2021	EXTREM CAFÉ SELECTA TRADICIÓN SL
10	313	2021	AROA FERNÁNDEZ MORENO
10	314	2021	BODEGAS VALDEPEÑAS DE CORIA SA
10	315	2021	CARLOS JOYERO SL
10	316	2021	YOLANDA CARLOS APARICIO
10	317	2021	CASA JUAN XVII ESPJ
10	318	2021	CARLOS LABRADOR MESA
10	319	2021	GRUPO LOS GOLFINES ESPJ
10	320	2021	HNOS CANO BLÁZQUEZ SL
10	321	2021	LEDVISIÓN CÁCERES SL
10	322	2021	LICEO SPORTCENTER SL
10	323	2021	MANUELA ALEJO PASCUAL
10	324	2021	JUANA RAMOS VALLE
10	325	2021	M ^a ESTHER PIZARRO MONFORTE
10	326	2021	RESTAURACIONES MARTÍN PUERTAS SL



Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	327	2021	SILVIA CERRO CRUZ
10	328	2021	BAR CENTRO CÍVICO MIAJADAS CB
10	329	2021	FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ
10	330	2021	IRIT MICHAELI
10	331	2021	PEDRO DÍAZ ÁLVAREZ
10	332	2021	RAÚL GUIJO BOTE «BAR NUEVO CÁCERES»
10	333	2021	ENDIAN MODA SL
10	334	2021	FRANCISCO JESÚS CARLOS LÓPEZ
10	335	2021	GRUPO MC SDAD.COOP. ESPECIAL
10	336	2021	CRISTINA PAVÓN GUERRA
10	337	2021	DELFIN Y ÁLVARO DISTRIBUCIONES SL
10	338	2021	CASA CLAUDIO SL
10	339	2021	AROME ESPJ
10	340	2021	FLORENTINA ZAMFIR ZAMFIR
10	341	2021	MUEBLES GRAJERA SL
10	342	2021	BAR RESTAURANTE LA ALHAMBRA SL
10	343	2021	HIPERMUEBLE CÁCERES SL
10	344	2021	M ^a PILAR MATEOS OCAMPO
10	346	2021	NÉSTOR GONZÁLEZ REY
10	347	2021	NUEVA ULTRELLA ESPJ
10	348	2021	JOSEFA CALDERÓN GALÁN
10	349	2021	M ^a JESÚS MERINO GARCÍA
10	350	2021	M ^a LARA SERRANO ENCINAR



Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	351	2021	PLASENCIA IN FASHION SL
10	353	2021	JOAQUÍN ROMERO GONZÁLEZ SLU
10	354	2021	NATALIA PARDO BERNAL
10	355	2021	QUINTA AVENIDA CB
10	356	2021	RUBÉN GONZÁLEZ BÉJAR
10	357	2021	SANDRA LUENGO MIRALLES
10	358	2021	RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
10	359	2021	M ^a PILAR MARTÍNEZ NIETO
10	360	2021	LIMYCON SL (CENTRO DEPORTIVO PERÚ CÁCERES WELLNESS)
10	361	2021	INMUEBLES LUSITANOS SA
10	362	2021	ACTUACIONES HOSTELERAS TRIURBIR SL
10	363	2021	MIGUEL ÁNGEL BLESA CHINCHILLA
10	365	2021	M ^a BEGOÑA BRAVO SÁNCHEZ
10	366	2021	MUEBLES ÁNGEL TORRES SL
10	367	2021	SUSANA CANALES ARÉVALO
10	368	2021	RESTAURANTE MONTESOL SL
10	369	2021	JULIO JOSÉ GONZÁLEZ CAVA
10	370	2021	BORJA LORENZO MARTÍN
10	371	2021	ISABEL M ^a MERINO CABALLERO
10	372	2021	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
10	373	2021	JOSÉ TÉLLEZ DÍAZ
10	374	2021	EMILIO AMADOR MARTÍN
10	375	2021	LA HABANA ESPJ (ANTES BAR PACO ESPJ)



Nº DE EXPEDIENTE			EMPRESA
10	376	2021	MICHAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
10	377	2021	EL RINCÓN DE CALLEJA CB
10	379	2021	BOXER FOOD PLASENCIA 2018 SL
10	380	2021	JOSÉ M ^a GALÁN MACÍAS
10	381	2021	ANTONIA GALÁN MACÍAS
10	382	2021	VIRGINIA SALGADO MARTÍNEZ
10	383	2021	HUERTA LUNA RESTAURACIÓN 2015 SL
10	384	2021	SI O SI GR GOURMET SL
10	385	2021	SANTIAGO CASTILLO CORDERO
10	386	2021	JULIA CASTELLANO BENITO
10	387	2021	GINÉS ROMA RAMOS
10	388	2021	ACEITES DE TRUJILLO SL
10	389	2021	BECOR CB
10	390	2021	3B HOSTELERÍA RIOMALO SL
10	391	2021	MOBIACEMAR SL
10	392	2021	HIJO DE VALENTÍN REBOLLO SL
10	393	2021	VEGA Y PLATA SL
10	394	2021	HERNÁN JOVANNY IZQUIERDO
10	395	2021	INOCENCIO GARCÍA E HIJOS SL
10	396	2021	ELENA AGUADO VALHONDO
10	397	2021	JOSÉ PEDRO ZAPATA LARTATEGUI
10	398	2021	PROM. ESPACIOS RECREATIVOS URBANOS SL